



**MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**DIRECCIÓN GENERAL
DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA,
PROCEDIMIENTOS E IMPULSO DE LA
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
INSTRUMENTAL DE LOS
RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIAS NORMATIVAS DE LAS
TABLAS DE GESTIÓN DEL
REGISTRO CENTRAL DE PERSONAL**

**FORMAS DE FINALIZACIÓN
DE LA RELACION DE SERVICIOS**

Versión actualizada a 3 de junio de 2013

INDICE

1	FORMAS DE FINALIZACIÓN DE LA RELACION DE SERVICIOS.	- 4 -
1.1	FORMAS DE FINALIZACIÓN: JUBILACIÓN.	- 4 -
1.1.1	Modalidad JA: Anticipada por causas legalmente establecidas.	- 4 -
1.1.2	Modalidad JE: Anticipada como medida de fomento de empleo.	- 4 -
1.1.3	Modalidad JV: Voluntaria por causas legalmente establecidas.	- 4 -
1.1.4	Modalidad JI: Voluntaria anticipada por Plan de Empleo.	- 5 -
1.1.5	Modalidad JF: Forzosa por cumplimiento de la edad reglamentaria.	- 5 -
1.1.6	Modalidad JC: Forzosa tras completar período de cotización.	- 5 -
1.1.7	Modalidad JP: Forzosa por finalizar la prolongación de servicios.	- 5 -
1.1.8	Modalidad IF: Incapacidad permanente.	- 5 -
1.1.9	Modalidad IR: Incapacidad permanente revisable.	- 6 -
1.1.10	Modalidad JL: Forzosa por terminación curso escolar en que cumple la edad de jubilación.	- 6 -
1.1.11	Modalidad JD: Jubilación ordinaria.	- 6 -
1.2	FORMAS DE FINALIZACIÓN EC: Finalización de contrato.	- 6 -
1.2.1	Modalidad EJ: En ejecución de Sentencia.	- 6 -
1.2.2	Modalidad EN: Fin del período del contrato.	- 6 -
1.2.3	Modalidad EL: Extinción del contrato por causas legalmente establecidas.	- 7 -
1.2.4	Modalidad EB: No superación período de prueba.	- 7 -
1.2.5	Modalidad EO: Despido.	- 7 -
1.2.6	Modalidad BB: Extinción del contrato por funcionarización.	- 7 -
1.2.7	Modalidad MC: Cambio de modalidad contractual.	- 7 -
1.2.8	Modalidad DP: Por decisión propia en uso de facultad legal.	- 7 -
1.2.9	Modalidad AD: Extinción por desestimiento.	- 8 -
1.3	FORMA DE FINALIZACION RN: Renuncia.	- 8 -
1.3.1	Modalidad RN: Renuncia / Baja voluntaria.	- 8 -
1.4	FORMA DE FINALIZACION PE: Pérdida de requisito esencial.	- 8 -
1.4.1	Modalidad PE: Pérdida de requisito esencial.	- 8 -
1.5	FORMA DE FINALIZACION SS: Separación del Servicio.	- 8 -
1.5.1	Modalidad GC: Separación del Servicio.	- 8 -
1.6	FORMA DE FINALIZACIÓN IH: Pena especial, absoluta o accesoria de inhabilitación.	- 8 -
1.6.1	Modalidad IH: Pena especial, absoluta o accesoria de inhabilitación.	- 8 -
1.7	FORMA DE FINALIZACIÓN FA: Fallecimiento.	- 9 -
1.7.1	Modalidad FA: Fallecimiento.	- 9 -
1.7.2	Modalidad FJ: Declaración Judicial de ausencia o fallecimiento.	- 9 -
1.8	FORMA DE FINALIZACIÓN TN: Fin del nombramiento.	- 9 -
1.8.1	Modalidad TN: Fin del nombramiento por causas recogidas en el Art. 10.3 Ley 7/2007.	- 9 -
1.8.2	Modalidad LS: Libre decisión / cese automático del Órgano o Autoridad de nombramiento.	- 9 -

Referencias normativas.- Formas de Finalización

- 1.8.3 Modalidad TO: Fin prestación de servicios, personal fuera del ámbito del R.C.P. - 9 -
- 1.9 FORMA DE FINALIZACION TR: Traspaso a Comunidad Autónoma. - 10 -**
- 1.9.1 Modalidad TA: Traspaso a Comunidad Autónoma. - 10 -
- 1.10 FORMA DE FINALIZACIÓN MV: Movilidad entre Administraciones Públicas. - 10 -**
- 1.10.1 Modalidad TM: Traslado a otra Administración Pública. - 10 -
- 1.11 FORMA DE FINALIZACIÓN NP: No adquisición de la condición de funcionario.- 10 -**
- 1.11.1 Modalidad NP: No tomar posesión como funcionario. - 10 -
- 1.12 FORMA DE FINALIZACIÓN FN: Anulación de nombramiento o contrato. - 10 -**
- 1.12.1 Modalidad FN: Anulación de nombramiento o contrato por Resolución administrativa o ejecución de sentencia. - 10 -
- 1.13 FORMA DE FINALIZACION BI: Baja por integración. - 10 -**
- 1.13.1 Modalidad BI: Baja por integración en otro Cuerpo o Escala. - 10 -
- 1.14 FORMA DE FINALIZACION CC: Cambio de Convenio. - 11 -**
- 1.14.1 Modalidad CC: Cambio de Convenio. - 11 -
- 1.15 FORMA DE FINALIZACION CP: Fin de Prácticas. - 11 -**
- 1.15.1 Modalidad SA: Superación de prácticas. - 11 -
- 1.15.2 Modalidad SB: No superación de prácticas. - 11 -
- 1.16 FORMA DE FINALIZACION NR: Finalización de Gestión en el RCP. - 11 -**
- 1.16.1 Modalidad NR: Finalización de gestión en el R.C.P. - 11 -
- 1.17 FORMA DE FINALIZACION AS: Ejecución de Acuerdo Administración-Sindicatos. - 11 -**
- 1.17.1 Modalidad AS: Ejecución de Acuerdo Administración-Sindicatos. - 11 -
- 1.18 FORMA DE FINALIZACIÓN SD: Baja presumible por carencia de datos. - 12 -**
- 1.18.1 Modalidad SD: Baja presumible por carencia de datos. - 12 -

1 FORMAS DE FINALIZACIÓN DE LA RELACION DE SERVICIOS.

1.1 FORMAS DE FINALIZACIÓN: JUBILACIÓN.

1.1.1 Modalidad JA: Anticipada por causas legalmente establecidas.

Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social
Artículo 161.bis Jubilación anticipada

Real Decreto 1132/2002, de 31 de octubre, de desarrollo de determinados preceptos de la Ley 35/2002, de 12 de julio, de medidas para el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible.

III Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado (BOE de 12 de noviembre de 2009).
Artículo 59. Jubilación.

1.1.2 Modalidad JE: Anticipada como medida de fomento de empleo.

Se denomina también jubilación especial.

Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Disposición final cuarta. Acomodación de las normas sobre pensión de jubilación por disminución de la edad

El Gobierno, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, acomodará la legislación vigente sobre pensión de jubilación en el sistema de Seguridad Social a efectos de la aplicación de lo previsto en el artículo 166 de la presente Ley y en aquellos otros supuestos en los que la edad establecida con carácter general para tener derecho a dicha pensión haya de ser rebajada en desarrollo de medidas de fomento de empleo, siempre que las mismas conduzcan a la sustitución de unos trabajadores jubilados por otros en situación de desempleados.

III Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado (BOE 12 de noviembre de 2009).
Artículo 59

1.1.3 Modalidad JV: Voluntaria por causas legalmente establecidas.

Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Artículo 28. Hecho causante de las pensiones

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Disposición transitoria segunda. Jubilación voluntaria anticipada

Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 67. Jubilación

1.1.4 Modalidad JI: Voluntaria anticipada por Plan de Empleo.

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
Artículo 34

1.1.5 Modalidad JF: Forzosa por cumplimiento de la edad reglamentaria.

Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.
Artículo 28. Hecho causante de las pensiones.

Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social
Artículo 161

III Convenio Colectivo Único del Personal Laboral de la Administración General del Estado (BOE 12 de noviembre de 2009).
Artículo 59. Jubilación

Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
Artículo 67. Jubilación

1.1.6 Modalidad JC: Forzosa tras completar período de cotización.

Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.
Artículo 28. Hecho causante de las pensiones

III Convenio Colectivo Único del personal laboral de la Administración General del Estado (BOE 12 de noviembre de 2009).
Artículo 59. Jubilación

1.1.7 Modalidad JP: Forzosa por finalizar la prolongación de servicios.

Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
Artículo 67. Jubilación

Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dictan normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo a los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado.

1.1.8 Modalidad IF: Incapacidad permanente.

Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.
Artículo 28. Hecho causante de las pensiones

Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
Artículo 137 y 138

Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público.
Artículo 67. Jubilación

1.1.9 Modalidad IR: Incapacidad permanente revisable.

Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
Artículo 48.2

1.1.10 Modalidad JL: Forzosa por terminación curso escolar en que cumple la edad de jubilación.

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
Disposición adicional decimoquinta

1.1.11 Modalidad JD: Jubilación ordinaria.

Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social
Artículo 161

Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
Disposición adicional décima. Cláusulas de los convenios colectivos referidas al cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación
Se entenderán nulas y sin efecto las cláusulas de los convenios colectivos que posibiliten la extinción del contrato de trabajo por el cumplimiento por parte del trabajador de la edad ordinaria de jubilación fijada en la normativa de Seguridad Social, cualquiera que sea la extensión y alcance de dichas cláusulas.

1.2 FORMAS DE FINALIZACIÓN EC: Finalización de contrato.

1.2.1 Modalidad EJ: En ejecución de Sentencia.

Vendrá determinada por cada Resolución administrativa o Sentencia en concreto.

1.2.2 Modalidad EN: Fin del período del contrato.

Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
Artículo 49 c. Extinción del contrato

1.2.3 Modalidad EL: Extinción del contrato por causas legalmente establecidas.

Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
Artículo 49. Extinción del contrato

Determinada, asimismo, por otras normativas legales que así lo establezcan.

1.2.4 Modalidad EB: No superación período de prueba.

III Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado (BOE 12 de noviembre de 2009).
Artículo 35. Período de prueba.

1.2.5 Modalidad EO: Despido.

Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
Artículo 49. Extinción del contrato

1.2.6 Modalidad BB: Extinción del contrato por funcionarización.

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
Disposición transitoria decimoquinta

1.2.7 Modalidad MC: Cambio de modalidad contractual.

Modalidad operativa.

Se utiliza para reflejar el fin de la relación de servicios motivada por un cambio de Modalidad contractual, ya que al implicar una nueva vinculación jurídica del contratado, implica la apertura de una nueva relación de servicios.

1.2.8 Modalidad DP: Por decisión propia en uso de facultad legal.

Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 49. m Extinción del contrato

Por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

III Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado. (BOE 12 de noviembre de 2009).

Artículo 58. Extinción del contrato de trabajo

El contrato de trabajo se extinguirá en los supuestos establecidos en el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores.

1.2.9 Modalidad AD: Extinción por desestimiento.

Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. Disposición adicional octava. Especialidades de los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público.

1.3 FORMA DE FINALIZACION RN: Renuncia.

1.3.1 Modalidad RN: Renuncia / Baja voluntaria.

Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
Artículo 63. Causas de pérdida de la condición de funcionarios de carrera
Artículo 64. Renuncia

Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
Artículo 49.: Extinción del contrato

1.4 FORMA DE FINALIZACION PE: Pérdida de requisito esencial.

1.4.1 Modalidad PE: Pérdida de requisito esencial.

Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
Artículo 65. Pérdida de nacionalidad

1.5 FORMA DE FINALIZACION SS: Separación del Servicio.

1.5.1 Modalidad GC: Separación del Servicio.

Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
Artículo 63. Causas de pérdida de la condición de funcionario de carrera

1.6 FORMA DE FINALIZACIÓN IH: Pena especial, absoluta o accesoria de inhabilitación.

1.6.1 Modalidad IH: Pena especial, absoluta o accesoria de inhabilitación.

Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
Artículo 63. Causas de pérdida de la condición de funcionario de carrera
e) Pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público que tuviere carácter de firme.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
Artículo 39

Son penas privativas de derechos:

a) La inhabilitación absoluta.

b) Las de inhabilitación especial para empleo o cargo público, profesión, oficio, industria o comercio, u otras actividades determinadas en este Código, o de los derechos de patria potestad, tutela, guarda o curatela, derecho de sufragio pasivo o de cualquier otro derecho.

c) La suspensión de empleo o cargo público.

1.7 FORMA DE FINALIZACIÓN FA: Fallecimiento.

1.7.1 Modalidad FA: Fallecimiento.

Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 49. Extinción del contrato

1.7.2 Modalidad FJ: Declaración Judicial de ausencia o fallecimiento.

Real Decreto de 24 de julio de 1889, texto de la edición del **Código Civil** mandada publicar en cumplimiento de la Ley de 26 de mayo último.

Artículos 181 al 198

1.8 FORMA DE FINALIZACIÓN TN: Fin del nombramiento.

1.8.1 Modalidad TN: Fin del nombramiento por causas recogidas en el Art. 10.3 Ley 7/2007.

Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 10. Funcionarios interinos

3. El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

1.8.2 Modalidad LS: Libre decisión / cese automático del Órgano o Autoridad de nombramiento.

Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 12. Personal eventual

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

1.8.3 Modalidad TO: Fin prestación de servicios, personal fuera del ámbito del R.C.P.

Modalidad operativa.

Se utiliza cuando cesa el personal funcionario de otras Administraciones Públicas que, tras desempeñar puestos de trabajo en la A.G.E., retornan a su Administración de origen.

Real Decreto 2073/1999, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Registro Central de Personal y las normas de coordinación con los de las restantes Administraciones públicas.

Artículo 5. Ámbito registral

1.9 FORMA DE FINALIZACION TR: Traspaso a Comunidad Autónoma.

1.9.1 Modalidad TA: Traspaso a Comunidad Autónoma.

Se aplica a personal laboral y funcionario interino. Su regulación vendrá recogida en los Reales Decretos de traspasos de competencias a las Comunidades Autónomas.

La Comunidad Autónoma se subroga en el Contrato que tenía el trabajador finalizando éste su Relación de Servicios con la Administración General del Estado.

1.10 FORMA DE FINALIZACIÓN MV: Movilidad entre Administraciones Públicas.

1.10.1 Modalidad TM: Traslado a otra Administración Pública.

Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
Artículo 84

III Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado. (BOE 12 de noviembre de 2009).
Artículo 32.2

1.11 FORMA DE FINALIZACIÓN NP: No adquisición de la condición de funcionario.

1.11.1 Modalidad NP: No tomar posesión como funcionario.

Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
Artículo 62. Adquisición de la condición de funcionario de carrera

1. La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos.

d) toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

1.12 FORMA DE FINALIZACIÓN FN: Anulación de nombramiento o contrato.

1.12.1 Modalidad FN: Anulación de nombramiento o contrato por Resolución administrativa o ejecución de sentencia.

Vendrá determinada por cada Resolución administrativa o Sentencia en concreto.

1.13 FORMA DE FINALIZACION BI: Baja por integración.

1.13.1 Modalidad BI: Baja por integración en otro Cuerpo o Escala.

Determinada por la correspondiente norma legal en la que se disponga la integración.

1.14 FORMA DE FINALIZACION CC: Cambio de Convenio.

1.14.1 Modalidad CC: Cambio de Convenio.

Modalidad operativa.

El código del Convenio Colectivo forma parte del Número de Registro de Personal por lo que, al cambiar este dato, es preciso cerrar la relación de servicios correspondiente a un Convenio y abrir otra relación de servicios en el nuevo.

1.15 FORMA DE FINALIZACION CP: Fin de Prácticas.

1.15.1 Modalidad SA: Superación de prácticas.

Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
Artículo 61.5

1.15.2 Modalidad SB: No superación de prácticas.

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
Artículo 24. Período de prácticas y curso selectivo

1.16 FORMA DE FINALIZACION NR: Finalización de Gestión en el RCP.

1.16.1 Modalidad NR: Finalización de gestión en el R.C.P.

Modalidad operativa.

Se utiliza cuando se produce algún cambio en las normas de organización y funcionamiento de un Organismo de la Administración Pública y su personal pasa a regirse por una legislación que lo excluye del ámbito del RC.P.

1.17 FORMA DE FINALIZACION AS: Ejecución de Acuerdo Administración- Sindicatos.

1.17.1 Modalidad AS: Ejecución de Acuerdo Administración-Sindicatos.

Resolución de 15 de noviembre de 2002 (BOE del 18) por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el **Acuerdo Administración-Sindicatos** para el período 2003-2004, para la modernización y mejora de la Administración Pública.

Capítulo XIII

Personal laboral indefinido no fijo.

Los puestos del personal declarado por sentencia indefinido no fijo y cuya relación laboral de carácter temporal con la Administración fuera anterior a 2 de diciembre de 1998 serán objeto de consolidación. Cuando se trata de personal que desarrolla funciones equivalentes a las de Cuerpos y Escalas de personal funcionario, el puesto que vinieren ocupando será transformado en un puesto de carácter funcional.

Referencias normativas.- Formas de Finalización

El personal laboral que ostente la condición de indefinido por sentencia con efectos anteriores al 7 de octubre de 1996 o aquel que, en virtud de las previsiones contenidas en un Plan de Empleo aprobado con anterioridad a dicha fecha se le haya extendido pronunciamientos judiciales que determinen tal condición y así haya sido recogida en las correspondientes hojas de servicios, tendrá la consideración de personal fijo, a los efectos del Convenio Colectivo que le sea de aplicación.

1.18 FORMA DE FINALIZACIÓN SD: Baja presumible por carencia de datos.

1.18.1 Modalidad SD: Baja presumible por carencia de datos.

Modalidad operativa.

Se utiliza excepcionalmente cuando el RCP tiene constancia de que una determinada relación de servicios finalizó pero no conoce la causa concreta.